

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 12 DE JULIO DE 2022

**Por la cual se adoptan las Fichas de Valoración Individual de los inmuebles declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, ubicados en la Carrera 10 16 97 (Edificio Guevara), Avenida Carrera 10 18 30 (Edificio Banco Antioqueño), Avenida Carrera 10 15 30 (Edificio de la Sociedad Colombiana de Capitalización), Calle 16 9 64 y/o Avenida carrera 10 16 04 (Edificio Lonja de Propiedad Raíz), Avenida Carrera 10 16 82 (Edificio Manuel Mejía), Avenida Carrera 10 20 19 (Edificio Saraga), Carrera 5 6 B 15 (Salón Comunal del Conjunto Residencial Nueva Santa Fe) , en Bogotá D.C.**

### EL SECRETARIO DE DESPACHO

de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto Distrital 070 de 2015, Decreto Distrital 340 de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 12 DE JULIO DE 2022

territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto 340 de 2020 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones."* otorga como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 560 de 2018 definió la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital e incorporó los Anexo Nos. 1 y 3 del derogado Decreto Distrital 606 de 2001.

Que este mismo acto administrativo señala en su artículo cuarto lo siguiente:

*"Artículo 4º. Ficha de valoración: La ficha de valoración contiene la información que constituye el soporte técnico de la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural. Las fichas deben contener la información sobre los criterios que dan origen a la declaratoria del Bien de Interés Cultural."*

*En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar."*

*La definición de las construcciones y los valores a conservar serán realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural."*

*Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria de cada una de las construcciones que conforman el predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria el interesado deberá presentar la valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad. Esta aclaración, precisión o ajuste será realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptado por la Secretaría*

**RESOLUCIÓN No. 445 DE 12 DE JULIO DE 2022**

*de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural”.*

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió el radicado 20227100000102 del 3 de enero de 2022, mediante el cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió varias fichas de valoración individual, producto de las gestiones adelantadas en el marco de las competencias del Decreto 070 de 2015. Dentro de éstas se incluyen las de algunos inmuebles que fueron objeto de trámite, localizados en el Centro Histórico de la ciudad, y sobre los cuales la Secretaría adelantó la gestión correspondiente, previo a la expedición de la Resolución 088 de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, bien de interés cultural de la nación”.*

Que, a partir de la información aportada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte convocó a una reunión a dicha entidad, realizada el pasado 14 de febrero de 2022, tal y como consta en el acta de reunión identificada con el radicado 20223300073233 del 17 de febrero de 2022, donde se indicó entre otros aspectos:

*“(…) De acuerdo con la revisión de la información allí indicada, se establece:*

*1. Para los inmuebles: Calle 17 2-53 / Calle 16A 2-48/50/54/62, CHIP AAA0030FEFT - Carrera 4 12C-44, CHIP AAA0032OODE - Calle 12 A 8-77/83, CHIP AAA0032EUOM (...) - Avenida Carrera 10 No. 12 - 58 / 64 / 66 / 68, Propiedad Horizontal, Edificio Carrera Décima: De acuerdo con lo evidenciado, estos inmuebles hacen parte del área afectada del Centro Histórico de la ciudad, con lo que su declaratoria y asignación de niveles fue dada con la Resolución 088 de 2021. En este sentido, y teniendo en cuenta esta situación, estas fichas serán remitidas directamente al Ministerio de Cultura, en el marco del PEMP del Centro Histórico.*

*2. Para los inmuebles: Carrera 1 - 18/20; Calle 7 1 - 06/08/12/14 Este, CHIP AAA0030LJAW, - Calle 13 3 - 75 Interior 5, CHIP AAA0032OLXR - Calle 10A 3 - 25 Este, CHIP AAA0144PNWW. Estos inmuebles cuentan con el nivel 4 de acuerdo con el PEMP del Centro Histórico y al igual que el anterior, si bien fueron analizados dentro de trámites de categoría en el marco del Decreto 070 de 2015, dicha asignación se hizo a través de la Resolución 088 de 2021, por lo que estas fichas serán remitidas directamente al Ministerio de Cultura, en el marco del PEMP del Centro Histórico.*

*3. Para los inmuebles: Calle 11 5 - 40/60; Carrera 6 11 - 10/20/30, CHIP AAA0032NAMS,*

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 12 DE JULIO DE 2022

*Centro Cultural Gabriel García Márquez - Carrera 5 No. 6B - 15 / Calle 6C No. 5 - 09 / Calle 6B No. 5 - 10/40, CHIP AAA0033AMZM, Centro Cultural Nueva Santa Fe - Calle 10 A 3 - 15 Este, CHIP AAA0144PNUH - Carrera 3 Este 9A - 46, CHIP AAA0144PNTD: Cuentan con el nivel 1 o 2 en el PEMP del Centro Histórico y hacen parte del área afectada, con excepción del Centro Cultural Nueva Santa Fe. Sobre este último se hará la adopción de la ficha de valoración individual por parte de la SCRD.*

*4. Para los inmuebles: Avenida Carrera 10 No. 16 - 04 / Calle 16 No. 9 - 54/64, Propiedad Horizontal, Edificio Lonja de Propiedad Raíz - Avenida Carrera 10 No. 15 - 08/16/22/30/36/42/46, Propiedad Horizontal, Edificio Colombiana de Capitalización - Carrera 10 No. 16 - 97 / Calle 17 No. 10 - 09/11, Propiedad Horizontal, Edificio Guevara - Avenida Carrera 10 No. 16 - 52/62/64/74/82, Propiedad Horizontal, Edificio Manuel Mejía - Carrera 10 No. 20 - 03/13/19/25/31/35, Propiedad Horizontal, Edificio Sagara - Avenida Carrera 10 No. 18 - 08/24/30/36, Propiedad Horizontal, Edificio José María Córdoba o Edificio Banco Antioqueño, estos inmuebles hacen parte de la zona de influencia del Centro Histórico y fueron declarados como bienes de interés cultural por parte de la SCRD. De estos se realizará la adopción de las fichas de valoración individual correspondiente y se informará al IDPC de dicha gestión.*

*5. Para el Edificio TEC Vivienda, deberá realizarse la verificación y nueva presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, teniendo en cuenta que dicho órgano asesor dio un concepto desfavorable para su declaratoria distrital. Se deberá presentar la gestión en el marco del PEMP del Centro Histórico, como soporte a la evaluación.”*

Que mediante el radicado [20223300077143](#) del 21 de febrero de 2022, se registró un acta de reunión interna donde se realizó el análisis de las fichas de valoración individual remitidas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y de las competencias para su adopción, especialmente para aquellas ubicadas en el área afectada y la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá. En dicha reunión, se indicó, entre otros:

*“(…) Liliana Ruiz plantea la situación actual, en la que con la expedición de la Resolución 088 de 2021- Plan Especial de Manejo y Protección- se hicieron unos cambios de nivel en inmuebles que contaban con la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital.*

*Se plantea la situación de un edificio sobre la Carrera 10 denominado TEC Vivienda, construido dentro del desarrollo que se dio sobre esta vía, en la segunda mitad del siglo XX. Dentro de las gestiones adelantadas en el marco del Decreto 070 de 2015, se presentó la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural de un conjunto de 24 inmuebles sobre la Carrera 10, entre los que se encontraba este edificio y el Consejo Distrital de Patrimonio*

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 12 DE JULIO DE 2022

*Cultural recomendó no declararlo. Sin embargo, con la Resolución 088 de 2021 se le asignó el nivel 2 de intervención. Frente a estos cambios que se dieron con este último acto administrativo, surge la inquietud de si es necesario que la SCRD expida un acto administrativo que adopte los cambios de nivel dados sobre la zona de influencia, producto del PEMP del Centro Histórico de Bogotá.*

*Al respecto, Oswaldo Pinto indica que el PEMP es un instrumento de superior jerarquía dentro del ordenamiento y que, además, con el Decreto 555 de 2021, fue adoptado integralmente, con lo que el Distrito Capital ya acogió lo indicado en el PEMP y no requeriría de otro acto administrativo que lo ratificara.*

*(...) Con relación a las fichas de valoración individual, Liliana Ruiz indica que en la medida en que se han dado cambios de categoría y/o nuevas declaratorias, el IDPC ha venido adelantando la actualización y/o elaboración de las fichas de valoración individual que así lo requieren. A principio de este año, dicha entidad remitió aproximadamente 20 fichas para ser adoptadas, entre las que se encuentran algunas de inmuebles que se encuentran en la zona de influencia del Centro Histórico de la ciudad y otras que se encuentran dentro del área afectada. Frente a esta situación, se propone enviar las fichas de los inmuebles que se localizan dentro del Centro Histórico al Ministerio de Cultura para su propia gestión, sin embargo, queda la duda de qué hacer con las de la zona de influencia.*

*Sobre este tema, Oswaldo Pinto indica que las fichas de valoración individual, como tal son un instrumento de identificación, con lo que sería viable que se adoptaran las fichas de valoración de inmuebles en la zona de influencia, ya que estas, hacen parte de la gestión adelantada por la SCRD, en el marco de las competencias asignadas por el Decreto 070 de 2015.*

*(...) Por otra parte, se trata el tema de adopción de las fichas de valoración para los inmuebles que hoy en términos del PEMP están en la zona de influencia y sobre los cuales, la SCRD previamente ha adelantado algún trámite en el marco de las competencias asignadas por el Decreto 070 de 2015. De acuerdo con el análisis realizado, permite aseverar que se podrán adoptar las fichas de valoración de los inmuebles que han sido remitidas por el IDPC, y que serán complemento para identificar los valores y características de dichos inmuebles. Es de señalar que estas fichas no determinan modificaciones ni cambios normativos, sino que son el registro de la condición particular del inmueble."*

Que mediante el radicado 20223300025611 del 8 de marzo de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Ministerio de Cultura de los trámites adelantados por esta entidad y respecto de las fichas de valoración individual elaboradas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de los siguientes inmuebles localizados en el Centro Histórico de la ciudad, para el respectivo trámite, en el marco de sus funciones:

**RESOLUCIÓN No. 445 DE 12 DE JULIO DE 2022**

TIPO DE TRÁMITE	RESOLUCIÓN	FECHA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	OBJETO	DECISIÓN ADOPTADA
Cambio de categoría	626	29.12.2017	Calle 11 5-40/60 y/o Cra 6 11-10/20/30 Fondo de Cultura Económica	LA CANDELARIA	201631011000100028E	"Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría de intervención y la inclusión en el listado de bienes de interés cultural del inmueble denominado Fondo de Cultura Económica de México-Centro Cultural Gabriel García Marquez, ubicado en la Calle 11 5-40/60 y/o Carrea 6 10/20/30, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C."	Aprobar la inclusión en el listado de bienes de interés cultural de la ciudad y como consecuencia, el cambio de categoría de intervención de C- lote no edificado o predio reedificable a B- conservación arquitectónica para el inmueble denominado Fondo de Cultura Económica de México-Centro Cultural Gabriel García Marquez, ubicado en la Calle 11 5-40/60 y/o Cra 6 11-10/20/30
Aclaración de declaratoria	390	17.7.2019	Carrera 1 8-18/20 y/o Calle 7 1-06/08/12/14 Este	LA CANDELARIA	201831011000100002E	Por la cual se decide una solicitud de aclaración de la categoría de intervención del inmueble localizado en la Carrera 1 8-18/20 y/o Calle 7 1-06/08/12/14 Este, en el barrio Egipto, en el Centro Histórico de la ciudad, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.	Aclarar la categoría de intervención del inmueble localizado en la Carrera 1 8-18/20 y/o Calle 7 1-06/08/12/14 Este (...) en el sentido de indicar que cuenta con la categoría C-predio reedificable y/o lote no construido

**RESOLUCIÓN No. 445 DE 12 DE JULIO DE 2022**

TIPO DE TRÁMITE	RESOLUCIÓN	FECHA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	OBJETO	DECISIÓN ADOPTADA
Cambio de Categoría	524	19.9.2019	Calle 13 3-75 interior 5	LA CANDELARIA	201731011000100052E	Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría del inmueble ubicado en la Calle 13 3-75 interior 5, en Bogotá D.C, declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría B-Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, en el barrio La Catedral, en la UPZ 94- La Candelaria, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963 (...)	Realizar el cambio de categoría de intervención para el inmueble ubicado en la Calle 13 3-75 interior 5, en el barrio La Catedral, en la UPZ 94- La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría B-conservación arquitectónica (...)
Cambio de categoría	782	13.11.2020	Calle 10 A 3-15 Este, Carrera 3 Este 9 A-46 y Calle 10 A 3-25 Este	LA CANDELARIA	201931011000100119E	"Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría de intervención de los inmuebles localizados en la Calle 10 A 3-15 Este, Carrera 3 Este 9 A-46 y Calle 10 A 3-25 Este, declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital en la Categoría B-Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, en el barrio San Francisco Rural, el Centro Histórico de Bogotá, declarado como Sector de Interés Cultural del ámbito Distrital mediante el Decreto 190 de 2004 y ratificado mediante la Resolución 544 de 2016 expedida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C	Realizar el cambio de categoría de intervención del inmueble ubicado en la Calle 10 A 3-25 Este, de B- Conservación arquitectónica a C-Preديو Redificable y/o lote no construido (...) Mantener la categoría de intervención B-Conservación Arquitectónica de los inmuebles ubicados en la Calle 10 A 3-15 Este y Carrera 3 Este 9 A 46/32/34/28
Recurso de Reposición	366	28.05.2021	Calle 10 A 3-15 Este y Carrera 3 Este 9 A 46/32/34/28	LA CANDELARIA	201931011000100119E	Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 782 del 13 de noviembre de 2020 "Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría de intervención de los inmuebles localizados en la Calle 10 A 3-15 Este, Carrera 3 Este 9 A-46 y Calle 10 A 3-25 Este, declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital en la Categoría B Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, en el barrio San Francisco Rural, el Centro Histórico de Bogotá, declarado como Sector de Interés Cultural del ámbito Distrital mediante el Decreto 190 de 2004 y ratificado mediante la Resolución 544 de 2016 expedida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C"	NO REPONER la Resolución 782 del 13 de noviembre de 2020 "Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría de intervención de los inmuebles localizados en la Calle 10 A 3-15 Este, Carrera 3 Este 9 A-46 y Calle 10 A 3-25 Este, declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital en la Categoría B Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, en el barrio San Francisco Rural, el Centro Histórico de Bogotá, declarado como Sector de Interés Cultural del ámbito Distrital mediante el Decreto 190 de 2004 y ratificado mediante la Resolución 544 de 2016 expedida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C", en lo relacionado con los inmuebles ubicados en la Calle 10 A 3-15 Este y Carrera 3 Este 9 A 46/32/34/28, que mantendrán su categoría de intervención B-Conservación Arquitectónica.

Que mediante el radicado 20223300036751 del 5 de abril de 2022, se remitió la ficha de valoración individual del Edificio Tecvivienda, al Ministerio de Cultura, para la respectiva gestión por parte de dicha entidad, teniendo en cuenta que mediante la Resolución 088 de 2021 se le asignó el nivel 2 de intervención.

Que, de acuerdo con las fichas de valoración aportadas por el Instituto, se evidencia, que esta Secretaría ha adelantado las siguientes gestiones:

1. Resolución 378 del 11 de julio de 2019 "Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 12 DE JULIO DE 2022

en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Lonja de Propiedad Raíz (Calle 16 9-54 y/o Avenida Carrera 10 16-04), Edificio Colombiana de Capitalización (Avenida Carrera 10 15-08/16/22/30), Edificio Guevara (Carrera 10 16-97), Edificio Manuel Mejía (Avenida Carrera 10 16-52), Edificio Saraga (Carrera 10 20-19), Edificio Martín Gómez (Carrera 10 19-36), Edificio José María Córdoba (Avenida Carrera 10 18-36), Edificio TEC Vivienda (Calle 17 10-15), en la UPZ 93-Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C., que en su artículo primero señala:

*“Artículo Primero: Incluir en el listado de Bienes de Interés Cultural los edificios ubicados en la Carrera 10 20 19 (Edificio Saraga), Avenida Carrera 10 18-36 (Edificio José María Córdoba), Carrera 10 16-97 (Edificio Guevara), Avenida Carrera 10 16-52 (Edificio Manuel Mejía) Calle 16 9 64 y/o Avenida Carrera 10 16 04 (Edificio Lonja de Propiedad Raíz) y Carrera 10 15 22 (Edificio Colombiana de Capitalización), en la categoría de conservación tipológica, de acuerdo con la información contenida en el listado anexo al presente acto administrativo.”*

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, remitió las siguientes fichas de valoración individual:

- Carrera 10 16 97 (Edificio Guevara)
- Avenida Carrera 10 18 30 (Edificio Banco Antioqueño)
- Avenida Carrera 10 15 30 (Edificio de la Sociedad Colombiana de Capitalización)
- Calle 16 9 64 y/o Avenida carrera 10 16 04 (Edificio Lonja de Propiedad Raíz)
- Avenida Carrera 10 16 82 (Edificio Manuel Mejía)
- Avenida Carrera 10 20 19 (Edificio Saraga)
- Carrera 5 6 B 15 (Salón Comunal del Conjunto Residencial Nueva Santa Fe)

Que las fichas de valoración individual aportadas incluyen la información general de los inmuebles declarados, la relación de los criterios de calificación, valoración, valores patrimoniales y significación cultural, asignados en el proceso de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital, entre otros.

Que en la verificación realizada se encontró que el Salón Comunal del Conjunto Residencial Nueva Santa Fe, fue declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, mediante la Resolución 2043 del 16 de noviembre de 2010, incorporada al Decreto 560 de 2018.

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 12 DE JULIO DE 2022

Que de acuerdo con lo anterior la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte procederá a adoptar las fichas de valoración individual de los inmuebles ubicados en la Carrera 10 16 97 (Edificio Guevara), Avenida Carrera 10 18 30 (Edificio Banco Antioqueño), Avenida Carrera 10 15 30 (Edificio de la Sociedad Colombiana de Capitalización), Calle 16 9 64 y/o Avenida carrera 10 16 04 (Edificio Lonja de Propiedad Raíz), Avenida Carrera 10 16 82 (Edificio Manuel Mejía), Avenida Carrera 10 20 19 (Edificio Saraga), Carrera 5 6 B 15 (Salón Comunal del Conjunto Residencial Nueva Santa Fe).

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar las fichas de valoración individual de los inmuebles ubicados en la Carrera 10 16 97 (Edificio Guevara), Avenida Carrera 10 18 30 (Edificio Banco Antioqueño), Avenida Carrera 10 15 30 (Edificio de la Sociedad Colombiana de Capitalización), Calle 16 9 64 y/o Avenida carrera 10 16 04 (Edificio Lonja de Propiedad Raíz), Avenida Carrera 10 16 82 (Edificio Manuel Mejía), Avenida Carrera 10 20 19 (Edificio Saraga), Carrera 5 6 B 15 (Salón Comunal del Conjunto Residencial Nueva Santa Fe) que se incluyen como anexo al presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo y la respectiva ficha de valoración individual, a la Administración del Edificio Guevara, en la Carrera 10 16 97, a la Administración del Edificio del Banco Antioqueño, en la Avenida Carrera 10 18 30, a la Administración del Edificio de la Sociedad Colombiana de Capitalización, en la Avenida Carrera 10 15 30, a la Administración del Edificio Lonja de Propiedad Raíz, en la Calle 16 9 64 y/o Avenida carrera 10 16 04, a la Administración del Edificio Manuel Mejía, en la Avenida Carrera 10 16 82, en la Administración del Edificio Saraga, en la Avenida Carrera 10 20 19, a la Administración del Salón Comunal del Conjunto Residencial Nueva Santa Fe, en la Carrera 5 6 B 15.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el presente acto administrativo a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), a Alberto Escobar Wilson White, Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), a Diego Cala, Director de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la

**RESOLUCIÓN No. 445 DE 12 DE JULIO DE 2022**

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para su conocimiento y trámites respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes 201831011000100189E, 201831011000100272E y 202231011000100001E.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de julio de 2022

**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ**

Secretario de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez

Revisó: Mariluz Loaiza Cantor

Andrés Gutiérrez Prieto contratista OAJ

Aprobó: Juan Manuel Vargas

Iván Darío Quiñones Sánchez

Liliana González Jinete

**Documento 20223300130463 firmado electrónicamente por:**

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 11-07-2022 11:56:29

**Cristian Andrés Gutiérrez Prieto**, Abogado contratista OAJ, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha



**RESOLUCIÓN No. 445 DE 12 DE JULIO DE 2022**

firma: 08-07-2022 11:57:28

**Nicole Rodríguez Perdomo**, Auxiliar de servicios generales, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 13-07-2022 11:47:56

**Angie Lorena Cupaje Vargas**, Auxiliar Administrativo, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 12-07-2022 15:00:56

**Ivan Dario Quiñones Sanchez**, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 06-04-2022 10:46:16

**Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez**, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 05-04-2022 12:03:08

**Mariluz Loaiza Cantor**, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 06-04-2022 08:58:42

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 06-04-2022 16:32:49

**Nicolás Francisco Montero Domínguez**, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 11-07-2022 15:07:15



c41c7668f4ec370affe105500e30e114707b0453f4ce4608229e3c407691c3a1

